

Lima, 17 de junio de 2016

**VISTOS:**

La Carta N° 898 -GCPD-ESSALUD-2016 y el Informe Técnico N° 058-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Carta N°1403 -GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 270 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD, los que fueron modificados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 152, 222, 226, 601 y 767-PE-ESSALUD-2015, aprobándose, mediante esta última Resolución de Presidencia Ejecutiva el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, asimismo, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-PE-ESSALUD-2016, de fecha 03 de marzo de 2016, se modificó la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, incorporándose el cambio de denominación de la Oficina de Gestión de la Calidad por Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008, de fecha 26 de febrero de 2008, y modificatoria, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-PE-ESSALUD-2008, se aprobó las Estructuras Orgánicas y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Tipo "B" con Hospital Base de nivel III (Ancash, Piura,





**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 310 -PE-ESSALUD-2016**

Puno y Juliaca), y de las Redes Asistenciales Tipo "C" con Hospital Base de nivel III (Loreto y Tacna);



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 210-PE-ESSALUD-2008, de fecha 06 de mayo de 2008, y modificatoria, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2008, se aprobó las Estructuras Orgánicas y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Tipo "C" con Hospital Base de nivel I (Amazonas, Tumbes, Moyobamba y Madre de Dios), y de las Redes Asistenciales Tipo "C" con Hospital Base de nivel II (Huánuco, Pasco, Moquegua, Cajamarca, Ayacucho, Tarapoto, Apurímac, Huancavelica y Ucayali);



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, de fecha 23 de agosto de 2010, se aprobaron las Estructuras Orgánicas de las Redes Asistenciales Cusco, Lambayeque y Arequipa; las Micro Estructuras de los Hospitales Base "Adolfo Guevara Velasco", "Almanzor Aguinaga Asenjo" y "Carlos Seguí Escobedo" y los Reglamentos de Organización y Funciones de las citadas Redes Asistenciales, respectivamente;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 373-PE-ESSALUD-2010, de fecha 26 de agosto de 2010, y modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-PE-ESSALUD-2011, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2011 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2014, se aprobaron las Estructuras Orgánicas de la Red Asistencial La Libertad y Junín; las Micro Estructuras de los Hospitales Base "Víctor Lazarte Echegaray" y "Ramiro Priale Priale" y los Reglamentos de Organización y Funciones de las citadas Redes Asistenciales, respectivamente;



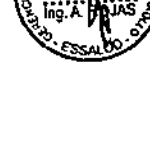
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 517-PE-ESSALUD-2011, de fecha 15 de julio de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Ica y de su Hospital Base "Augusto Hernández Mendoza";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-PE-ESSALUD-2010, de fecha 15 de enero de 2010, se dispuso el cambio de denominación de la Oficina de Coordinación de Prestaciones por Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria en las Redes Asistenciales Tipo A y B (Lambayeque, Arequipa, Cusco, La Libertad, Junín, Ancash, Piura, Puno, Juliaca e Ica); asimismo, se aprobó la creación de la indicada oficina en las Redes Asistenciales Tipo C (Tacna, Loreto, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Moquegua, Pasco, Tarapoto, Ucayali, Madre de Dios, Tumbes, Amazonas y Moyobamba);



Que, de acuerdo al literal i) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y de los órganos desconcentrados;



Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como de las directivas formuladas por los órganos centrales, en el ámbito de sus funciones, así como proponer los

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 310

-PE-ESSALUD-2016

cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con la Carta de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite el Informe Técnico N° 058-GOP-GCPD-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, que señala que en virtud a la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1158 se ha emitido el Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que establece Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas –IAFAS Públicas. En el artículo 5° de las Disposiciones antes mencionadas se señala que las IAFAS públicas preexistentes a dicha norma deben adecuar su finalidad u objeto conforme a lo señalado a través del instrumento correspondiente;

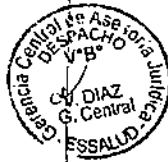
Que, en el citado informe se sustenta la propuesta de modificación de la estructura orgánica a fin de suprimir dos unidades orgánicas de las Oficinas de Control Desconcentradas dependientes de las Gerencias de Control I, II y III para incorporarlas como Oficina de Control Centralizado I –Sede Central y Oficina de Control Centralizado II –Órganos Prestadores Nacionales Especializados en la Gerencia de Control Centralizado del Órgano de Control Institucional; así también, la creación de la Sub Gerencia de Plataforma de Atención en la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas;

Que, en el mismo informe, se precisa que los cambios en la estructura orgánica no irrogan presupuesto adicional a la entidad, siendo que el cargo de la Sub Gerencia de Plataforma de Atención será financiado con el presupuesto de la plaza del cargo de Sub Gerente (E4SGC), con número de orden 01348 del CAP vigente, previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-PE-ESSALUD-2015, en tanto, los cargos de la Oficina de Control Centralizado I –Sede Central y de la Oficina de Control Centralizado II – Órganos Prestadores Nacionales Especializados se financian con el reordenamiento de las unidades orgánicas procedentes de las Gerencias de Control I, II y III del Órgano de Control Institucional;


Que, en el informe en mención se indica que el nuevo modelo de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas integra la atención de los trámites de seguros, de prestaciones económicas, de acciones de verificación de la condición de asegurado, de auditorías y de fiscalización posterior, constituyéndose en la plataforma de atención de ESSALUD, siendo necesario incorporar sus funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, efectuar precisiones a las de los órganos de línea que conforman la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económica para su adecuada articulación, suprimir de los Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales las unidades orgánicas y toda referencia a la gestión de las prestaciones económicas;

Que, asimismo, en el citado informe se menciona que en el marco del principio de legalidad, las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica deben adecuarse a las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y SERVIR; así como, precisar las funciones de las unidades orgánicas de la Gerencia de Tesorería para delimitar competencias y evitar duplicidad, y en la Gerencia Central de Operaciones, para facilitar el monitoreo y control de las prestaciones a cargo de la Gerencia de Operaciones Territoriales;


Que, considerando lo señalado en el precitado Informe se advierte que resulta necesario encargar al Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo y al Gerente de Organización y




Procesos, con eficacia anticipada del 01 de enero al 14 de abril de 2016, las actividades relacionadas con el Plan Operativo Institucional 2016 correspondientes a Cooperación Externa;




Que, con Carta N° 1403 -GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N°270 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica manifiesta que las modificaciones propuestas se enmarcan en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, a través del cual se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en los numerales 5.1, 7.1.3 y 7.1.5 de la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2008 "Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008; en el artículo 5° de las Disposiciones para las IAFAS Públicas, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA; y, la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG;



Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud -ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y su respectiva modificatoria;




Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional del ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;



Con los vistos de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;


Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**



1. **MODIFICAR** el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectiva modificatoria, en lo siguiente:

1.1 **INCLUIR** los artículos 21°-A, 22°-A, 149°-A, así como, el Capítulo X Áreas Operativas Desconcentradas del Título II que contiene los artículos 212°-A, 212°-B y 212°-C, según se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



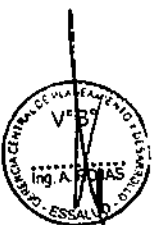
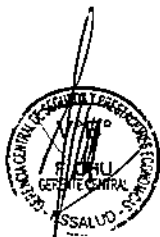
1.2 **MODIFICAR** el índice, y los artículos 4°, 9°, 17°, 18°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 60°, 61°, 62°, 63°, 90°, 91°, 146°, 147°, 148°, 150°, 152°, 153°, 154°, 155°, 156°, 157°, 186°, 192°, 193°, 194° y 195°, según se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.3 **MODIFICAR** el Anexo B Estructura de los Cargos Jefaturales, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



GERENCIA GENERAL  
ESSALUD

2. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural del Anexo A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en el numeral precedente.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas presente la propuesta del Manual de Operaciones de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, y proponga las acciones complementarias para su implementación.
4. **SUPRIMIR** las Oficinas de Aseguramiento, las Agencias de Seguros a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, así como las Unidades de Prestaciones Económicas de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Lambayeque, Arequipa, Cusco, La Libertad, Junín, Ancash, Piura, Puno, Juliaca e Ica, aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, N° 373-PE-ESSALUD-2010, N° 116-PE-ESSALUD-2008, N° 517-PE-ESSALUD-2011, respectivamente, y sus modificatorias.
5. **SUPRIMIR** las Unidades de Prestaciones Económicas y Sociales de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Tacna, Loreto, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Moquegua, Pasco, Tarapoto, Ucayali, Madre de Dios, Tumbes, Amazonas y Moyobamba, aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008, N° 210-PE-ESSALUD-2008, respectivamente, y sus modificatorias.
6. **SUPRIMIR** de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales, que se detallan en los numerales 4 y 5 de la presente Resolución, toda mención relacionada con la gestión de las prestaciones económicas.
7. **DISPONER** que el presupuesto de las plazas de los cargos jefaturales de las ex Oficinas de Aseguramiento, las ex Agencias de Seguros y las ex Unidades de Prestaciones Económicas que se suprimen en virtud a lo dispuesto en el numeral 4 de la presente Resolución sea destinado íntegramente a la implementación del nuevo modelo de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas.
8. **DISPONER** la transferencia del personal, de los recursos presupuestales, del acervo documentario y de los bienes patrimoniales pertenecientes a las ex Oficinas de Aseguramiento, las ex Agencias de Seguros, las ex Unidades de Prestaciones Económicas y de las ex Unidades de Prestaciones Económicas y Sociales en lo que respecta a las funciones de prestaciones económicas, según corresponda, a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas del ámbito respectivo.
9. **APROBAR** la asignación temporal de las funciones referidas a las prestaciones sociales a cargo de las ex Unidades de Prestaciones Económicas y Sociales a la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la respectiva Red Asistencial, hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Red Desconcentrada correspondiente.
10. **DISPONER** que el presupuesto de las plazas de los cargos jefaturales de las ex Unidades de Prestaciones Económicas y Sociales que se suprimen en el numeral 5 de la presente Resolución sea destinado íntegramente a la implementación de las Redes



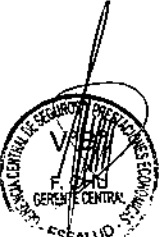


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

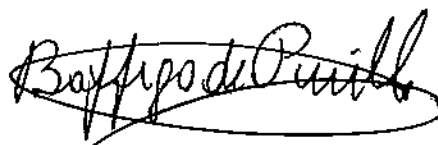
310

-PE-ESSALUD-2016

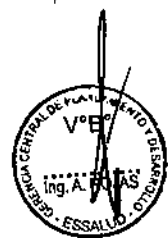
Desconcentradas y su correspondiente Red Prestadora del respectivo ámbito, siendo la Gerencia Central de Gestión Financiera responsable de cautelar la presente disposición.

- 
11. **ENCARGAR** a las Redes Asistenciales/Redes Desconcentradas, con excepción de las ubicadas en Lima y Callao, brinden el apoyo administrativo a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas del respectivo ámbito a requerimiento de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, quien deberá asignar el presupuesto necesario para tal fin.
- 
12. **ENCARGAR** al Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo y al Gerente de Organización y Procesos, con eficacia anticipada del 01 de enero al 14 de abril de 2016, las actividades relacionadas con el Plan Operativo Institucional 2016 correspondientes a Cooperación Externa.
13. **DISPONER** que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud –ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
14. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo publique la versión actualizada del Texto Actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el Portal de Transparencia, al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.
- 
15. **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD



ANEXO

- Incluir el Capítulo X en el Título II del Índice, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ÍNDICE

(...)

Título II

(...)

Capítulo X Áreas Operativas Desconcentradas

(...)"

- Modificar el artículo 4°, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° FINALIDAD

*ESSALUD tiene por finalidad la recepción, captación y gestión de los fondos de la seguridad social en salud para dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud; prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos".*

- Modificar los acápites 02.1.3 y 02.1.4 del numeral 02; el acápite 04.2.2 del numeral 04 y los acápites 06.1.4 y 06.1.6 del numeral 06 e incluir el numeral 09 en el artículo 9° Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9° ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

02 ÓRGANO DE CONTROL

(...)

02.1.3 Gerencia de Control Centralizado

- Oficina de Control Centralizado I – Sede Central
- Oficina de Control Centralizado II –Centros Especializados

02.1.4 Gerencias de Control i, II y III

- Oficinas de Control Desconcentrado

(...)

04 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA-ASESORAMIENTO

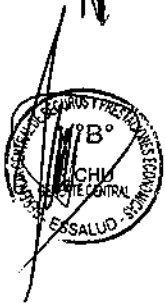
(...)

04.2 Gerencia Central de Asesoría Jurídica

(...)

04.2.2 Gerencia de Asuntos Jurídicos

- Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos



- Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo
- Sub Gerencia de Asuntos Arbitrales

(...)  
**06 ÓRGANOS DE LÍNEA**

**06.1 Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas**

(...)

**06.1.4 Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado**

- Sub Gerencia de Afiliación y Promoción de Seguros
- Sub Gerencia de Control de la Información de Seguros
- Sub Gerencia de Plataforma de Atención

(...)

**06.1.6 Gerencia de Prestaciones Económicas**

- Sub Gerencia de Regulación de Prestaciones Económicas
- Sub Gerencia de Control de la Gestión de la Incapacidad Temporal

**09 ÁREAS OPERATIVAS DESCONCENTRADAS**

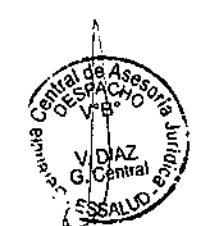
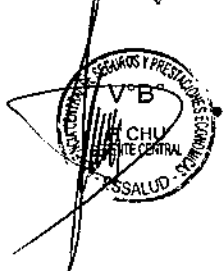
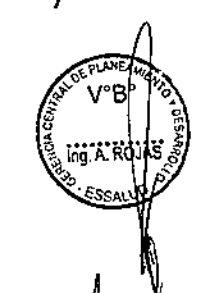
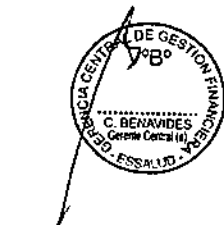
**09.1 Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas**

**Modificar el artículo 17°, quedando redactado de la siguiente manera:**


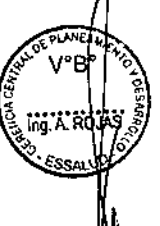
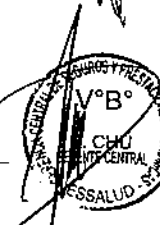
**“Artículo 17° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

*El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de realizar el control gubernamental en el Seguro Social de Salud – ESSALUD de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República –CGR y demás disposiciones normativas del Sistema Nacional de Control, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Seguro Social de Salud –ESSALUD, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como los resultados de su desempeño, mediante la ejecución de servicios de control y servicios relacionados, para el cumplimiento de los fines y metas institucionales, depende funcional y jerárquicamente de la Contraloría General de la República y administrativamente de ESSALUD, y está a cargo de las siguientes funciones:*

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.







- 
- 
- 
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
  - g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
  - h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
  - i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
  - j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
  - k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
  - l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
  - m) Otras que establezca la Contraloría General de la República."

- **Modificar el artículo 18°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 18° OFICINA DE CONTROL DE CALIDAD**

La Oficina de Control de Calidad es la unidad orgánica responsable de ejercer el control en cada una de las etapas del proceso de auditoría, depende del Órgano de Control Institucional y está a cargo de las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Coordinar con los niveles gerenciales de la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas, Gerencia de Control Centralizado, Gerencia de Control I, II y III sobre el resultado de los procesos desarrollados, proponiendo al Jefe del OCI la implementación de las medidas preventivas y correctivas que se consideren necesarias.
  - b) Efectuar el control de calidad en cada una de las etapas del proceso de auditoría, en cautela de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y otras relacionadas con los servicios de control posterior referidas a la emisión del plan de auditoría, matriz de desviaciones de cumplimiento, la documentación de auditoría, y el informe de auditoría.
  - c) Apoyar al titular del Órgano de Control Institucional, en el mejoramiento continuo de la calidad de los informes resultantes de los servicios de control posterior y servicios relacionados, en concordancia con los objetivos, políticas, normas y procedimientos de control gubernamental.

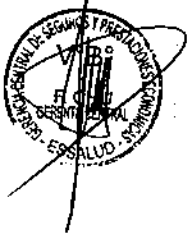
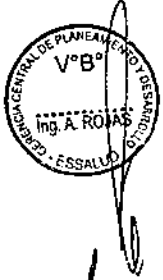
d) Realizar otras funciones que el Jefe de Control Institucional le asigne, en el ámbito de su competencia."

- Modificar el artículo 19°, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 19° OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

(...)

- Organizar, dirigir y controlar las actividades del proceso de planificación en coordinación con la Gerencia de Control Centralizado y Gerencias de Control I, II y III, en concordancia con la normativa vigente, y aplicación de la tecnología que permita el fortalecimiento del Órgano de Control Institucional, logrando mayor eficiencia y eficacia en su accionar.
- Coordinar, consolidar, formular y presentar el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Capacitación del Órgano de Control Institucional, así como evaluar su ejecución.
- Coordinar, dirigir, formular y presentar planes, la Memoria Anual del Órgano de Control Institucional.
- Coordinar, consolidar, formular y presentar el Presupuesto Anual del Órgano de Control Institucional, así como evaluar su ejecución.
- Organizar, dirigir y controlar las actividades del proceso de archivo documentario en coordinación con las Gerencias de Control Centralizado y Gerencias de Control I, II y III.
- Coordinar, formular y conducir los planes y programas de acción destinados a brindar información relevante para el desarrollo de las actividades de las unidades conformantes del Órgano de Control Institucional.
- Supervisar la administración y actualización del sistema de información del Órgano de Control Institucional, así como promover su mejoramiento continuo, cautelando la calidad y oportunidad de los resultados.
- Promover mecanismos de integración con otros sistemas de información de la Institución y externos, para su aplicación en las actividades propias del Órgano de Control Institucional.
- Coordinar con la Gerencia de Control Centralizado y Gerencias de Control I, II y III la participación del personal a su cargo en las labores de verificación y seguimiento de medidas correctivas de los servicios de control posterior y servicios relacionados.
- Supervisar la elaboración y elevar los informes con los resultados de la verificación y seguimiento de medidas correctivas de acuerdo a la normatividad y lineamientos establecidos por la Contraloría General, derivadas de los servicios de control posterior y servicios relacionados realizadas por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y Sociedades de Auditoría Externa.
- Comunicar oportunamente al Jefe del Órgano de Control Institucional, en caso de inacción o negligencia de los órganos decisorios intermedios para adoptar las acciones correctivas dispuestas por la Alta Dirección y/o superior jerárquico, advirtiendo el riesgo de tales circunstancias.
- Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, Plan de Capacitación y Presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas."
- Realizar otras funciones que el Jefe del Órgano de Control Institucional le asigne, en el ámbito de su competencia.



- Modificar y cambiar la denominación del artículo 21°, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 21° GERENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO**

*La Gerencia de Control Centralizado es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de control realizadas a los órganos de la Sede Central de ESSALUD y los órganos prestadores nacionales especializados, depende del Órgano de Control Institucional y está a cargo de las siguientes funciones:*

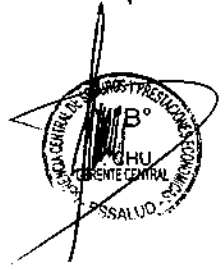
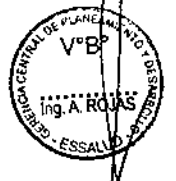
- a) Formular y presentar el Plan Anual de Control, referido al ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas y participar del consolidado del Plan Anual de Control.*
- b) Planificar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los servicios de control posterior y servicios relacionados del ámbito asignado, cautelando su calidad y oportunidad.*
- c) Revisar, suscribir y elevar los informes que contienen los resultados de los servicios de control y servicios relacionados para aprobación por el Jefe del Órgano de Control Institucional.*
- d) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de seguimiento y verificación de la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de servicio de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y Sociedades de Auditoría Externa, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas.*
- e) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas.*
- f) Designar las comisiones de personal encargadas de realizar los servicios de control posterior y servicios relacionados en el ámbito correspondiente.*
- g) Comunicar oportunamente al Jefe del Órgano de Control Institucional, cualquier perturbación a su autonomía durante el desarrollo de las acciones y actividades de control, así como la falta de colaboración para el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio del mismo.*
- h) Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones sobre la materia emitidas por la Contraloría General de la República.*
- i) Efectuar otras funciones que el Jefe del Órgano de Control Institucional le asigne, en el ámbito de su competencia.”*

- Incluir el artículo 21-A°, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 21°-A** La Gerencia de Control Centralizado está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Control Centralizado I – Sede Central
- Oficina de Control Centralizado II – Órganos Prestadores Nacionales Especializados.”

- Modificar el artículo 22°, quedando redactado de la siguiente manera:



**"Artículo 22° GERENCIAS DE CONTROL I, II Y III**

Las Gerencias de Control I, II y III son unidades orgánicas responsables de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de control en el ámbito de acción asignado.

- Gerencia de Control I: Red Rebagliati, Red Junín, Red Ayacucho, Red Huancavelica, Red Huánuco, Red Ica, Red Loreto, Red Pasco y Red Ucayali.
- Gerencia de Control II: Red Almenara, Red Arequipa, Red Apurímac, Red Cusco, Red Juliaca, Red Madre de Dios, Red Moquegua, Red Puno y Red Tacna.
- Gerencia de Control III: Red Sabogal, Red Lambayeque, Red Amazonas, Red Ancash, Red Cajamarca, Red La Libertad, Red Piura, Red San Martín y Red Tumbes.

Dependen del Órgano de Control Institucional y están a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular y presentar el Plan Anual de Control, referido al ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas y participar del consolidado del Plan Anual de Control.
- b) Planificar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar servicios de control posterior y servicios relacionados del ámbito asignado, cautelando su calidad y oportunidad."
- c) Revisar, suscribir y elevar los informes que contienen los resultados de los servicios de control y servicios relacionados para aprobación por el Jefe del Órgano de Control Institucional.
- d) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de seguimiento y verificación de la implementación de recomendaciones contenidas en los informes de servicio de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y Sociedades de Auditoría Externa, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas
- e) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas.
- f) Designar las comisiones de personal encargadas de realizar los servicios de control posterior y servicios relacionados en el ámbito correspondiente.
- g) Comunicar oportunamente al Jefe del Órgano de Control Institucional, cualquier perturbación a su autonomía durante el desarrollo de las acciones y actividades de control, así como la falta de colaboración para el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio del mismo.
- h) Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones sobre la materia emitidas por la Contraloría General de la República.
- i) Efectuar otras funciones que el Jefe del Órgano de Control Institucional le asigne, en el ámbito de su competencia."

- Incluir el artículo 22-A°, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 22-A°** Las Gerencias de Control I, II y III están conformadas por unidades orgánicas, denominadas Oficinas de Control Desconcentrado."

- Modificar y cambiar la denominación del artículo 23°, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 23° OFICINAS DE CONTROL CENTRALIZADO I Y II Y OFICINAS DE CONTROL DESCONCENTRADO**

Las Oficinas de Control Centralizado I y II de la Gerencia de Control Centralizado y las Oficinas de Control Desconcentrado de las Gerencias de Control I, II y III tienen las siguientes funciones:

- Participar con la Gerencia de Control según corresponda en el proceso de elaboración y ejecución del Plan Anual de Control, referido al ámbito de su competencia.
- Planificar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de los servicios de control y actividades de servicio relacionado, en el ámbito asignado.
- Revisar, suscribir y elevar los informes que contienen los resultados de los servicios de control y actividades de servicio relacionado ejecutadas, a la Gerencia de Control de quien dependen.
- Ejecutar las actividades de seguimiento de medidas correctivas, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas, sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de servicio de control y actividades de servicio relacionado, emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y Sociedades de Auditoría Externa.
- Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones sobre la materia emitidas por la Contraloría General de la república.
- Proponer los equipos de trabajo y las comisiones encargadas de realizar los servicios de control y las actividades de servicio relacionado.
- Comunicar oportunamente al Gerente de Control que corresponda, cualquier perturbación a su autonomía durante el desarrollo de los servicios de control y actividades de servicio relacionado, así como la falta de colaboración para el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio del Control Gubernamental.
- Efectuar otras funciones que le asigne el Gerente de Control, en el ámbito de su competencia."

- **Modificar el artículo 24°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 24°** Corresponde al Jefe del Órgano de Control Institucional la ubicación de la sede y el ámbito de cada una de las Oficinas de Control Desconcentrado, en coordinación con la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD."

- **Modificar y cambiar la denominación del artículo 60°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 60°** La Gerencia de Asuntos Jurídicos está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos
- Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo
- Sub Gerencia de Asuntos Arbitrales"

- **Modificar y cambiar la denominación del artículo 61°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 61° SUB GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN DERECHO CIVIL, PENAL Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

La Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos es la unidad orgánica responsable de la representación y ejercicio de la defensa de la Institución cuando es parte agraviada, denunciada, y como tercero civilmente responsable, en el ámbito policial, de prevención del delito fiscal y judicial, además, es la encargada de la defensa jurídica de la institución en materia civil, la atención de procedimientos de conciliación y demás procedimientos en los que la Institución es parte. Asimismo, diseña, orienta y propone estrategias generales, criterios y lineamientos de defensa jurídica a las áreas de asesoría jurídica o quienes hagan sus veces en el ámbito nacional.”

- **Modificar y cambiar la denominación del artículo 62°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 62° SUB GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

La Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo es la unidad orgánica responsable de la defensa jurídica de la Institución en materia laboral, constitucional y contencioso – administrativo; así como de diseñar, proponer y orientar las estrategias generales, criterios y lineamientos de defensa jurídica a las áreas de asesoría jurídica o quienes hagan sus veces en el ámbito nacional.”

- **Modificar el artículo 63°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 63° SUB GERENCIA DE ASUNTOS ARBITRALES**

La Sub Gerencia de Asuntos Arbitrales es la unidad orgánica responsable de la defensa en los procesos arbitrales en los que ESSALUD forma parte y, excepcionalmente, aquellos procesos judiciales que devienen de la emisión de un Laudo Arbitral, relacionados sustancialmente a materias vinculadas a contrataciones del Estado, materia civil ante CECONAR de SUSALUD, entre otros; así como, el trámite de procedimientos de conciliación que deriven de la suscripción de un contrato, de acuerdo a la normativa de contrataciones con el Estado.”

Asimismo, diseñar, coordinar y orientar las estrategias generales y lineamientos de defensa arbitral de la Institución y recomendar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de ser el caso, la tercerización de los procesos arbitrales que por su complejidad y especialidad requieran de asesoría externa.”

- **Modificar el artículo 90°, quedando redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 90° SUB GERENCIA DE INGRESOS Y TRANSFERENCIAS**

La Sub Gerencia de Ingresos y Transferencias es la unidad orgánica responsable de registrar, controlar, elaborar y presentar la información de los ingresos de ESSALUD de



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

310

-PE-ESSALUD-2016

las cuentas bancarias que administra la Gerencia de Tesorería, así como suministrar información para la elaboración del flujo de caja institucional.



Efectuar el registro, análisis, control y evaluación de los abonos por recaudación, ingresos por cobranza y otros, conciliando la información del extracto bancario, efectuar el seguimiento de los fondos y de los saldos de todas las cuentas bancarias de ESSALUD.



Proponer y gestionar las transferencias interbancarias para adecuar los saldos bancarios a las necesidades de fondos, la apertura y cierre de cuentas bancarias en la sede central y Órganos Desconcentrados, así como la transferencia de excedentes temporales de caja a la Gerencia de Inversiones Financieras para la rentabilización correspondiente. Efectuar y controlar las transferencias de fondos a los Órganos Desconcentrados con cargo a las cuentas bancarias que administra la Gerencia de Tesorería.

- Modificar el primer párrafo del artículo 91° Sub Gerencia de Egresos, quedando redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 91° SUB GERENCIA DE EGRESOS**

La Sub Gerencia de Egresos es la unidad orgánica responsable de programar, registrar, ejecutar y controlar los pagos de las obligaciones centralizadas de personal, pensiones, proveedores, viáticos, prestaciones económicas, otros y aquellas obligaciones derivadas de los contratos de promoción que la institución suscriba de conformidad con las políticas y normativa establecidas, así como, elaborar el flujo de caja institucional.  
(...)”

- Suprimir el tercer párrafo del artículo 145° Sub Gerencia de Seguros Complementarios.
- Modificar los literales d), f), j), k), l) y m) e incluir el literal n) en el artículo 146° Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado, quedando redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 146° GERENCIA DE ACCESO Y ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO**

(...)

- d) Proponer y supervisar la aplicación de los criterios de verificación de la consistencia y calidad de la información de registro y derecho de cobertura de asegurados, remitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), así como, definir requerimientos y parámetros para el uso de sistemas institucionales y extrainstitucionales que se requieran para la atención de los trámites de seguros y prestaciones económicas, en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

(...)

- f) Efectuar las acciones que garanticen la disponibilidad de información sobre la condición de asegurado y del derecho de cobertura de los asegurados, para acceder a las prestaciones.

(...)



- j) Supervisar la gestión de los servicios relacionados con los Derechos Sociales del Artista.
- k) Proponer el Modelo de la Plataforma de Atención de Seguros y Prestaciones Económicas.
- l) Planificar y evaluar las actividades de su competencia y gestionar los recursos para el cumplimiento de los mismos.
- m) Desarrollar las acciones para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.
- n) Otras funciones que le asigne el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, en el ámbito de su competencia."



- Incluir el tercer inciso en el artículo 147° en lo referido a la conformación de las unidades orgánicas de la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 147°** La Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Afiliación y Promoción de Seguros
- Sub Gerencia de Control de la Información de Seguros
- Sub Gerencia de Plataforma de Atención"

- Modificar el primer párrafo del artículo 148° Sub Gerencia de Afiliación y Promoción de Seguros, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 148° SUB GERENCIA DE AFILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE SEGUROS**

La Sub Gerencia de Afiliación y Promoción de Seguros es la unidad orgánica responsable de elaborar y evaluar las normas, estrategias, procedimientos y criterios para la acreditación del derecho de cobertura de los asegurados, así como diseñar el Modelo de Atención de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas, evaluando la implementación de servicios presenciales y no presenciales que correspondan."

- Incluir el artículo 149-A° Sub Gerencia de Plataforma de Atención, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 149-A° SUB GERENCIA DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN**

Es responsable de supervisar, controlar y evaluar la operatividad de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas, de gestionar en coordinación con las unidades orgánicas de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas las necesidades y la atención oportuna de los requerimientos de personal y de los recursos logísticos y administrativos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, se encarga de supervisar y evaluar la ejecución de los procesos y procedimientos de registro y derecho de cobertura que se brindan al asegurado en la Plataforma de Atención de Seguros y Prestaciones Económicas en su componente presencial y no presencial, formular los lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior de los procedimientos establecidos en el TUPA institucional, así como de proponer a las áreas competentes la mejora de los procesos y procedimientos





para el cumplimiento de las funciones asignadas a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas.

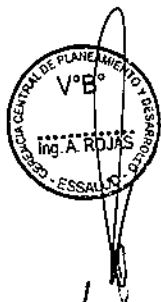
Así también, resuelve en última instancia los procedimientos contenciosos y no contenciosos relacionados con los procedimientos de seguros, verificación de la condición de asegurado, actualización de tasas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y otros actos administrativos relacionados con la fiscalización y control posterior."



- Modificar el primer párrafo del artículo 150° Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 150° GERENCIA DE AUDITORÍA DE SEGUROS Y VERIFICACIÓN**

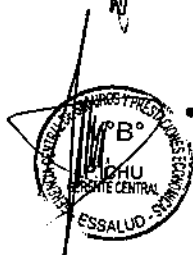
La Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación es la unidad orgánica responsable de la auditoría de seguros, de la verificación de la condición del asegurado y de los empleadores de los trabajadores del hogar, así como, de proponer la disposiciones para el control de la suplantación de la identidad y otras filtraciones de los asegurados, depende de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y está a cargo de las siguientes funciones:  
(...)"



- Modificar el artículo 152° Sub Gerencia de Auditoría de Seguros, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 152° SUB GERENCIA DE AUDITORÍA DE SEGUROS**

La Sub Gerencia de Auditoría de Seguros es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Auditoría y Verificación encargada de formular, proponer e implementar los lineamientos, planes, programas, normas, metodologías y procedimientos, estándares e indicadores referidos a la auditoría de seguros.



Asimismo, se encarga de elaborar disposiciones para el control de la suplantación de la identidad, así como de organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades y los resultados obtenidos de la auditoría, con el fin de identificar posibles irregularidades en la cobertura y acreditación de los asegurados o condición de reembolso de las entidades empleadoras, que generen prestaciones indebidas y coordinar el inicio de la gestión de su recupero."



- Modificar el artículo 153°, Sub Gerencia de Verificación de la Condición del Asegurado, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 153° SUB GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL ASEGURADO**

La Sub Gerencia de Verificación de la Condición del Asegurado es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación encargada de formular y proponer los lineamientos, planes, programas, normas, metodologías y procedimientos, estándares e indicadores referidos a la verificación de la condición de los asegurados, de las entidades empleadoras de los trabajadores del hogar y otras filtraciones, formular y proponer el Plan Anual de Verificación de la condición de los



asegurados y de las entidades empleadoras de los trabajadores del hogar en el ámbito nacional, así como controlar y evaluar los resultados de su ejecución.

Asimismo se encarga de analizar y evaluar la información de los asegurados que permitan identificar presuntas irregularidades en la afiliación del asegurado que generen y prestaciones de salud o prestaciones económicas otorgadas en forma indebida, realizar seguimientos y adoptar las medidas correctivas, así como controlar y evaluar la verificación de la condición de los asegurados y de las entidades empleadoras del hogar ejecutadas por las áreas operativas los órganos desconcentrados en el ámbito nacional."



- **Modificar el primer párrafo y los literales c) y f) del artículo 154° Gerencia de Prestaciones Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 154° GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

La Gerencia de Prestaciones Económicas es la unidad orgánica responsable de diseñar y ejecutar políticas, normas, estrategias y mecanismos para la gestión de las prestaciones económicas y control de la gestión de la incapacidad temporal vinculada al pago de subsidios, depende de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y está a cargo de las siguientes funciones:

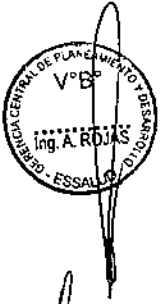
(...)

- c) Formular los lineamientos y estrategias orientadas a realizar el control de la gestión de la incapacidad temporal para el trabajo.

(...)

- f) Controlar las certificaciones médicas vinculadas a prestaciones económicas, emitidas por las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, evaluando sus resultados.

(...)"



- **Modificar el segundo inciso del artículo 155°, en lo referido a la conformación de las unidades orgánicas de la Gerencia de Prestaciones Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 155°** La Gerencia de Prestaciones Económicas está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Regulación de Prestaciones Económicas
- Sub Gerencia de Control de la Gestión de la Incapacidad Temporal"



- **Modificar el segundo párrafo del artículo 156° Sub Gerencia de Regulación de Prestaciones Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 156° SUB GERENCIA DE REGULACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

(...)

Asimismo, se encarga de proponer e implementar mejoras a los trámites para el otorgamiento de las prestaciones económicas en el marco de la simplificación administrativa y evaluar su cumplimiento a nivel nacional, resuelve en última instancia



los procedimientos contenciosos y no contenciosos relacionados con los procedimientos de prestaciones económicas.”

- Modificar y cambiar la denominación del artículo 157°, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 157° SUB GERENCIA DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL**

La Sub Gerencia de Control de la Gestión de la Incapacidad Temporal es la unidad orgánica responsable de formular los lineamientos, estrategias y planes que permitan la articulación oportuna y eficiente de la gestión clínica y la gestión de las prestaciones económicas, mediante el control de las certificaciones médicas de incapacidad temporal para el trabajo emitidas por las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, proponiendo las medidas correctivas que sean necesarias.

Asimismo, realiza auditorías de las certificaciones médicas de incapacidad temporal para el trabajo vinculadas a las prestaciones económicas conforme a las normas vigentes, proponiendo y coordinando las medidas correctivas y administrativas que sean necesarias.

De igual forma, evalúa la implementación de las normas de incapacidad temporal para el trabajo y propone a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud las modificaciones que se requieran.”

- Modificar el literal h) del artículo 186° Gerencia de Asignación de Recursos Financieros de Prestaciones de Salud, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 186° GERENCIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE PRESTACIONES DE SALUD**

(...)

h) Negociar y elaborar acuerdos de gestión con las Gerencias de Red Desconcentrada, Redes Asistenciales e IPRESS propias que dependen de la Gerencia General, así como convenios con otras IAFAS e IPRESS de terceros conforme a las normas vigentes.

(...)”

- Modificar el cuarto párrafo del artículo 192° Sub Gerencia de Operaciones Norte, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 192° SUB GERENCIA DE OPERACIONES NORTE**

(...)

Tiene asignada la Zona de Operaciones de acuerdo a las necesidades de salud de la población asegurada y a los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional.”

- Modificar el cuarto párrafo del artículo 193° Sub Gerencia de Operaciones Centro, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 193° SUB GERENCIA DE OPERACIONES CENTRO**

(...)

Tiene asignada la Zona de Operaciones de acuerdo a las necesidades de salud de la población asegurada y a los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional."

- Modificar el cuarto párrafo del artículo 194° Sub Gerencia de Operaciones Lima y Oriente, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 194° SUB GERENCIA DE OPERACIONES LIMA Y ORIENTE**

(...)

Tiene asignada la Zona de Operaciones de acuerdo a las necesidades de salud de la población asegurada y a los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional."

- Modificar el cuarto párrafo del artículo 195° Sub Gerencia de Operaciones Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 195° SUB GERENCIA DE OPERACIONES SUR**

(...)

Tiene asignada la Zona de Operaciones de acuerdo a las necesidades de salud de la población asegurada y a los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional."

- Incluir el Capítulo X en el Título II y los artículos 212-A°, 212-B° y 212-C°, quedando redactado de la siguiente manera:

**"TÍTULO II**

(...)

**CAPÍTULO X ÁREAS OPERATIVAS DESCONCENTRADAS**

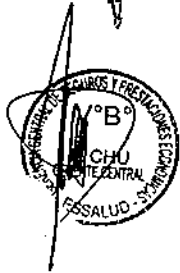
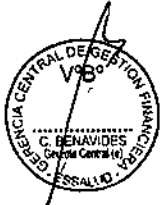
**Artículo 212-A° NATURALEZA DE LAS OFICINAS DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

La Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas es el área operativa desconcentrada responsable de brindar atención a los usuarios que realizan trámites de seguros y prestaciones económicas, de la verificación de la condición de los asegurados, así como de realizar auditorías de seguros, fiscalización y control posterior en el ámbito territorial asignado, depende de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas."

**Artículo 212-B° OFICINAS DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas dependen de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Difundir, implementar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, normas, planes, programas, metodologías, estándares, procesos y procedimientos de ámbito nacional, sectorial o institucional según corresponda, relacionados con los productos y servicios de seguros, de prestaciones económicas, verificación de la condición de asegurado y entidades empleadoras de trabajadores



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°**

310

**-PE-ESSALUD-2016**

del hogar, auditorías de seguros y CITTs, del cumplimiento de la normativa sobre verificación de la identidad, fiscalización y control posterior, en el ámbito de su competencia.

- b) Brindar atención a los trámites relacionados con los productos y servicios de seguros y de prestaciones económicas, con oportunidad y calidad, así como, emitir los actos administrativos que correspondan.
- c) Orientar al usuario en los trámites y servicios que solicita, brindando información sobre las normas, requisitos, plazos y costos de los mismos.
- d) Registrar, atender o derivar los reclamos y sugerencias presentados por los asegurados, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- e) Monitorear y supervisar los módulos de seguros, respecto a la ejecución de los procedimientos de seguros y prestaciones económicas.
- f) Coordinar con las áreas involucradas de los órganos desconcentrados sobre el recupero de prestaciones indebidas, derivadas de la verificación de la condición del asegurado, auditoría de seguros, fiscalización y control posterior.
- g) Informar los resultados y avances de los procedimientos que se ejecutan en la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas a los órganos de la Gerencia Central de Seguros Prestaciones Económicas, según corresponda.
- h) Resolver los recursos impugnativos relacionados con los procedimientos de registro, derecho de cobertura, actualización de tasas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, otorgamiento de las prestaciones económicas, verificación de la condición de asegurados y entidades empleadoras de trabajadores del hogar, auditoría de seguros, fiscalización y control posterior.
- i) Absolver las consultas que realizan los órganos y unidades orgánicas de la Gerencia de Red Desconcentrada o Red Asistencial e IPRESS, relacionadas con los trámites, productos o servicios que se brindan en la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas.
- j) Realizar el levantamiento de observaciones de los informes de supervisión elaborados por los órganos y unidades orgánicas de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
- k) Desarrollar las acciones para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.
- l) Administrar el archivo de gestión de la documentación que sustentan los trámites atendidos.
- m) Planificar y evaluar las actividades de su competencia, así como, gestionar ante la Sub Gerencia Plataforma de Atención u otro órgano que se le haya delegado el apoyo administrativo correspondiente, los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos.
- n) Otras funciones que le asigne el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, en el ámbito de su competencia.



**Artículo 212-C° ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE OPERACIONES**

La organización y el funcionamiento de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas se establecen en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por Resolución de Gerencia General.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 310

-PE-ESSALUD-2016

- Modificar los numerales 02, 04 y 06 del Anexo B, Estructura de los Cargos Jefaturales, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANOS / UNIDADES ORGÁNICAS	CARGO			
	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	CANT.
(...)				
02 (...)				
(...)				
02.1.3 Gerencia de Control Centralizado				
02.1.3.1 Oficina de Control Centralizado I – Sede Central	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
02.1.3.1 Oficina de Control Centralizado II – Centros Especializados	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
02.1.4 Gerencia de Control I, II y III				
02.1.4.1 Oficinas de Control Desconcentrado	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	11
04 (...)				
(...)				
04.2.2 Gerencia de Asuntos Jurídicos				
-Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Civil, Penal y de Prevención de Delitos	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
-Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos en Derecho Constitucional, Laboral y Contencioso Administrativo	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
(...)				
06 (...)				
06.1.4 Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado				
-Sub Gerencia de Afiliación y Promoción de Seguros				
-Sub Gerencia de Control de la Información de Seguros				
-Sub Gerencia de Plataforma de Atención	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
(...)				
06.1.6 Gerencia de Prestaciones Económicas				
-Sub Gerencia de Regulación de Prestaciones Económicas				
-Sub Gerencia de Control de la Gestión de la Incapacidad Temporal	Sub Gerente	E4SGC	E4	1